

R E C I P S O	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
	28 DIC 2012 72109
Registro General Delegación	654
	Córdoba

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA SUBVENCIONAR ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO INMIGRANTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DE LAS DESIGUALDADES, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2012/2013.

18 DIC 2012
Córdoba, a 27 de diciembre de 2012.

REUNIDOS

 DE UNA PARTE, **la Ilma. Sra. Dña. Manuela Gómez Camacho** en calidad de Delegada Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en Córdoba.

 Y DE OTRA, **el Excmo. Sr. D. José Antonio Nieto Ballesteros**, en nombre y representación de la Entidad Local Ayuntamiento de Córdoba y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de régimen local a los Presidentes de las Corporaciones Locales, y sin perjuicio de su posterior ratificación por la Junta de Gobierno Local.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, establece que la Consejería de Educación garantiza el desarrollo de programas de compensación educativa y social de lucha contra el absentismo escolar, a la vez que renueva y consolida su compromiso con la igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía, la universalización del derecho a la educación y la inclusión social de los sectores de población más desfavorecidos. En su art. 4.2 establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de seguimiento escolar de lucha contra el absentismo escolar para garantizar la continuidad del proceso educativo y en el art. 19 determina que la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptará medidas que faciliten que el alumnado cuyas familias se dediquen a tareas agrícolas de temporada o profesiones itinerantes permanezca

escolarizado en los centros docentes de su localidad de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones y en aquellos casos en que el alumnado se traslade con su familia a las zonas y localidades de trabajo, las Administraciones Públicas andaluzas prestarán los servicios complementarios que posibiliten su escolarización. Igualmente, en el art. 24 contempla la colaboración de las Administraciones Locales con la Administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo de programas y actuaciones de compensación educativa establecidas en la misma, específicamente, en los programas de seguimiento del absentismo escolar.

SEGUNDO.- El Decreto 167/03 de 17 de junio, de ordenación de la atención educativa del alumnado de necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, en su art. 41.1 promueve la formalización de convenios de cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de los municipios para prevenir y erradicar el absentismo escolar.

TERCERO.- En el Acuerdo de 25 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, en el que se contempla la suscripción de convenios de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

CUARTO.- El Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las Entidades Locales con la Administración de la Junta de Andalucía prevé, principalmente a través de los art. 9 y 11, la cooperación y participación activa de las Entidades Locales en el ámbito educativo habiéndose dispuesto en el artículo 7, punto 4, c) de la Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación, en concreto, en las Delegaciones de la Consejería de Educación, las competencias para realizar convenios con corporaciones locales que tengan por objeto la Prevención, Seguimiento y Control del absentismo escolar.

QUINTO.- La Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía establece las bases para la concesión de subvenciones, instrumentalizadas a través de Convenios de Cooperación con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y encaminadas a la realización de Proyectos de Intervención Socioeducativa para la Prevención, Seguimiento y el Control del Absentismo Escolar, así como para la Atención al Alumnado Inmigrante.

Asimismo, se establece la delegación de las competencias necesarias en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales para suscribir el Convenio de Cooperación entre la Consejería competente en materia de educación y las Entidades Locales, con carácter singular y en orden a la consecución de los objetivos expuestos en la Orden.

SEXTO.- La Resolución de 18 de enero de 2012 (B.O.J.A. Nº 22, de 2 de febrero), de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2012/2013.

SÉPTIMO.- Que en Córdoba se constata absentismo escolar asociado a condiciones de desventaja sociocultural o vinculado a las tareas laborales de temporada o del ejercicio de profesiones itinerantes de sus familias, precisándose consecuentemente servicios y medidas para su escolarización normalizada.

OCTAVO.- Que ambas partes están especialmente sensibilizadas en la atención del alumnado que presenta absentismo escolar y tienen una dilatada experiencia de cooperación en este campo. Del mismo modo, estiman la conveniencia de llevar a cabo actuaciones que permitan una mejor adaptación de los niños, niñas y jóvenes inmigrantes así como de sus respectivas familias, en cuanto forman parte de la comunidad, ayudándoles a superar el proceso de adaptación a una nueva identidad cultural, sin detrimento de la propia, facilitando el aprendizaje de la lengua española, la integración escolar y social y posibilitando el intercambio cultural, teniendo en cuenta que estas actuaciones son complementarias para mejorar la convivencia y la educación en valores propias de una sociedad intercultural.

Al existir entre ambas partes coincidencia en los objetivos perseguidos, así como voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objetivo establecer las condiciones de cooperación entre la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba a fin de favorecer la escolaridad y asistencia

regular del alumnado cuyas familias se dedican al trabajo agrícola de temporada o al ejercicio de profesiones itinerantes así como la integración escolar y social del alumnado inmigrante y de sus respectivas familias.

Segunda.- Con esta finalidad, la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte aporta la cantidad de **5213,5** euros, correspondiente a la ayuda concedida del presupuesto aceptado con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.11.00.02.14.461.00.42F.4 y 0.1.11.00.18.14.465.08.42F.0

Tercera.- El Ayuntamiento de Córdoba adoptará las medidas oportunas para llevar a cabo las actuaciones establecidas en sus proyectos, entre las que se encuentran las dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos:

- 
- 
- Permanencia del alumnado, especialmente el perteneciente a familias dedicadas a tareas laborales de temporada o a profesiones itinerantes, en las localidades y centros docentes
 - de origen durante todo el curso escolar, para garantizar un proceso educativo sin interrupciones, así como al colectivo del alumnado inmigrante que pudiera estar afectado.
 - Colaboración con los centros docentes de la localidad en el seguimiento escolar del alumnado para evitar el absentismo y reforzar su asistencia y permanencia en el sistema educativo.
 - Identificar al alumnado que presente indicadores de riesgo de absentismo, al objeto de prevenirlo.
 - Control y seguimiento del cumplimiento de la escolaridad obligatoria con objeto de garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado.
 - Atención del alumnado fuera del horario lectivo mediante la organización de las actividades socioeducativas e iniciativas que sean necesarias.
 - Atención en las localidades de destino de los escolares que se desplacen temporalmente por motivos laborales de los padres y madres.
 - Plena incorporación del alumnado inmigrante y de sus familias en el entorno escolar y social.

Cuarta.- En función de estas necesidades, el Ayuntamiento se compromete a cumplir las obligaciones de las Entidades Locales establecidas en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011 antes mencionada.

Asimismo, se compromete a lo siguiente:

- Coordinarse con los Equipos Directivos y Servicios de Orientación de los centros educativos así como otros profesionales de entidades o asociaciones que intervengan en las actuaciones mencionadas.
- Coordinarse con la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba y colaboración en el seguimiento de las actuaciones realizadas.
- Respetar la privacidad de datos del alumnado y sus respectivas familias sobre los que se estén realizando actuaciones.
- Aportar los recursos económicos complementarios que pudieran necesitarse para cumplir la finalidad del presente convenio, en función de sus disponibilidades presupuestarias.
- Acondicionar y mantener los locales y recursos materiales que se estimen necesarios para una mejor aplicación de las prestaciones mencionadas.
- Habilitar un servicio de Información para las familias.
- Contratar personal no docente, si fuera necesario, para el funcionamiento de las instalaciones y atención a los alumnos y alumnas.

Quinta.- La Corporación Local se hace responsable de cuantas incidencias pudiesen aparecer como consecuencia de la prestación de los servicios por ella organizados.

Sexta.- El plazo de ejecución de las actuaciones de compensación educativa señaladas en la cláusula tercera del presente convenio, será de un curso escolar iniciándose las mismas a partir de la firma del mismo.

Séptima.- La supervisión, gestión y funcionamiento diario serán realizados por la Entidad Local e intervendrá la Comisión Municipal de Absentismo correspondiente. No obstante, la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte podrá requerir en cualquier momento de su desarrollo, los datos necesarios que faciliten el conocimiento de las medidas que se están aplicando.

Octava.- Para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la transferencia y de la aplicación de los fondos percibidos, el Excmo.

Ayuntamiento se compromete a seguir lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011 antes mencionada.

Novena.- Las cantidades no invertidas y provenientes de la asignación económica transferida por la Administración Educativa, serán reintegradas en la Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Igualmente, se procederá al reintegro de las cantidades cuando se incurra en alguno de los casos establecidos en el artículo 28 de la citada orden.

Décima.- Serán causas de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes, de las obligaciones contraídas.

Y en señal de conformidad, y para que así conste, firman el mismo por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

La Delegada Territorial de Educación,
Cultura y Deporte de Córdoba



Fdo.: Manuela Gómez Camacho

El Alcalde Presidente del la Entidad
Local de Córdoba



Fdo.: José Antonio Nieto Ballesteros